Número 16.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día nueve de mayo del año dos mil diecinueve.

ASISTENTES

<u>Presidente</u> D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

Da Encarnación Niño Rico

<u>Interventora General</u> D^a Eva Herrera Báez

<u>Secretario General</u>
D. José Antonio Payá Orzaes

En la villa de Rota, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del jueves, día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

<u>PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN</u> CELEBRADA EL DÍA DOS DE MAYO DE 2019.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día dos de mayo del año dos mil diecinueve, número 15, y una vez preguntado por el Sr. Secretario General si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- Orden de 29 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, por la que se modifica el Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicados por la Orden de 17 de diciembre de 2018, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 85, de 7 de mayo de 2019, páginas 9 a 51, de la Orden de 29 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, por la que se modifica el Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicados por la Orden de 17 de diciembre de 2018, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

2.2.- Resolución de 25 de abril de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, modificada por Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y se modifican los modelos para su tramitación.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 83, de 3 de mayo de 2019, páginas 10 a 39, de la Resolución de 25 de abril de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, modificada por Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases

reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y se modifican los modelos para su tramitación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico y al Área de Recursos Humanos.

2.3.- Resolución de 26 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se suspende la convocatoria de los incentivos acogidos a la Línea Construcción Sostenible para actuaciones en el objetivo específico y campo de intervención vinculado a la aplicación presupuestaria

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 83, de 3 de mayo de 2019, páginas 40 y 41, de la Resolución de 26 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se suspende la convocatoria de los incentivos acogidos a la Línea Construcción Sostenible para actuaciones en el objetivo específico y campo de intervención vinculado a la aplicación presupuestaria

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.4.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hacen públicas las Bases para la selección por el procedimiento de oposición libre de siete plazas y por el procedimiento de selección de concurso para una plaza de movilidad sin ascenso, todas en la categoría de Policía perteneciente al Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 84, de 7 de mayo de 2019, páginas 8 a 13, del Anuncio de este Ayuntamiento, número 32.122, por el que se hacen públicas las Bases para la selección por el procedimiento de oposición libre de siete plazas y por el procedimiento de selección de concurso para una plaza de movilidad sin ascenso, todas en la categoría de Policía perteneciente al Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Personal.

2.5.- Anuncio de la Diputación Provincial de Cádiz por el que corrigen las Bases Reguladoras de la convocatoria pública para la anualidad 2019 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a deportistas individuales de la provincia de Cádiz, no profesionales, que participen en eventos deportivos de carácter autonómico, nacional e internacional, incluidos dentro del Calendario Oficial de la Federación correspondiente.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 84, de 7 de mayo de 2019, páginas 2 a 8, del Anuncio de la Diputación Provincial de Cádiz, número 34.380, por el que corrigen las Bases Reguladoras de la convocatoria pública para la anualidad 2019 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a deportistas individuales de la provincia de Cádiz, no profesionales, que participen en eventos deportivos de carácter autonómico, nacional e internacional, incluidos dentro del Calendario Oficial de la Federación correspondiente.

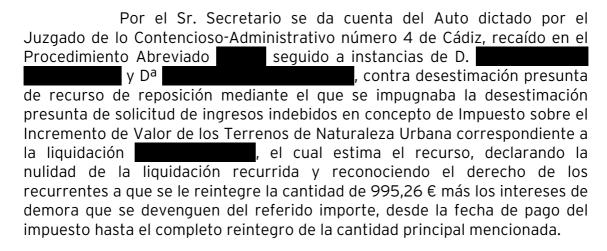
La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Deportes.

2.6.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo cultural para el año 2019.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 86, de 9 de mayo de 2019, página 12, del Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo cultural para el año 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Cultura.

2.7.- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado , seguido a instancias de D. y D^a



Asimismo se hace constar que condena a esta Administración al abono de las costas procesales con el límite máximo de 300 € y que el Auto es firme, no siendo susceptible de recurso de apelación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad, dar traslado a los Departamentos Municipales de Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria.

2.8.- Felicitación al roteño D. por el premio otorgado por la Universidad de Saint Andrews de Escocia.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local que el roteño D. profesor titular de Literatura Española en el Departamento de Estudios Hispánicos de la prestigiosa Universidad de Saint Andrews, la más antigua de Escocia, ha sido uno de los galardonados con el premio al profesor más destacado del curso 2018/2019 en las Facultades de Letras y Teología de la citada Universidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad, a instancias del Sr. Alcalde, hacer llegar al roteño D. su felicitación por el galardón obtenido.

PUNTO 3°.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO Y DE LAS REDES DE BAJA TENSIÓN DE LA FERIA DE PRIMAVERA 2020, 2021 Y 2022, FIESTAS DE LA URTA 2019, 2020 Y 202, FIESTAS PATRONALES 2019, 2020 Y 2021, FIESTAS DE NAVIDAD 2019, 2020 Y 2021 Y FIESTAS DE CARNAVAL 2020, 2021 Y 2022.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 7 de mayo de 2019, con el siguiente contenido:

"En el informe de necesidad suscrito en fecha 22/11/2018 por el Sr. Alcalde Presidente como órgano de contratación y en la Providencia de Alcaldía de fecha 19/12/2018 por la que se apreciaba la necesidad de proceder a la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, del SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO Y REDES DE BAJA TENSIÓN DE LA FERIA DE PRIMAVERA, FIESTAS DE LA URTA, FIESTAS PATRONALES, FIESTAS DE NAVIDAD Y FIESTAS DE CARNAVAL, se establecía, respecto a la duración del contrato que se estimaba conveniente un plazo de TRES (3) AÑOS con la opción de prorrogarse DOS (2) AÑOS más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que dispone que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas.

La Disposición adicional segunda de la LCSP, referida a las Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, determina en su apartado 1º que: "Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

En virtud de las facultades conferidas en el artículo 61 y la indicada disposición adicional segunda de la LCSP, y en base al Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de julio de 2016, publicado en el BOP de Cádiz núm. 152, de 10 de agosto de 2016, se delega en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la competencia en materia de contratación respecto, *entre otros,* los contratos de servicios cuando su importe exceda de 300.000,00 €, con la misma limitación que establece la Disposición de la LCSP respecto a la duración de los contratos plurianuales, esto es, <u>que no sea</u> superior a cuatro años.

Si bien el Decreto de delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local no matiza la inclusión de eventuales prórrogas, debemos entender incluidas las mismas en los contratos de carácter plurianual en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que opera como legislación básica en materia de contratación administrativa y, en consecuencia, es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ellas, en base a lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la referida LCSP.

Dicho lo cual, la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 07 de febrero del 2019, al punto 4º, adoptó por unanimidad acuerdo con la modificación introducida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior en la propuesta, en relación a la duración del contrato, quedando determinado finalmente el plazo de ejecución de los trabajos, referido a cada lote, en TRES (3) AÑOS, y sin previsión de prórroga alguna.

El presupuesto base de licitación, entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, quedaba determinado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha O7 de febrero del 2019, al punto 4º, en la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.840.733,13 €), si bien dicho presupuesto base de licitación fue determinado teniéndose en cuenta las eventuales prórrogas del contrato, por lo que ha de minorarse en la cuantía correspondiente a dichas prorrogas, quedando establecido finalmente en la cantidad de UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (1.104.439,87 €), IVA incluido.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano de contratación competente, que actúa en nombre de la entidad local, y a la que corresponde la adjudicación del contrato, en virtud de Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de julio de 2016, publicado en el BOP de Cádiz núm. 152, de 10 de agosto de 2016, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Fijar el presupuesto base de licitación, entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en base a la duración del contrato finalmente establecida de TRES (3) AÑOS, (sin previsión de prórrogas), en la cantidad de UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (1.104.439,87 €), en virtud del siguiente desglose anual por lotes:

FIESTAS DE NAVIDAD (precio anual):

-	Importe (IVA excluido)	64.787,80 €
-	Importe IVA (21%)	13.605,44 €
-	Importe Total IVA Incluido	78.393,24 €

FIESTAS DE CARNAVAL (precio anual):

-	Importe (IVA excluido)	15.619,82 €
-	Importe IVA (21%)	3.280,16 €
-	Importe Total IVA Incluido	18.899,98 €

FIESTA DE LA URTA (precio anual):

-	Importe (IVA excluido)	30.907,77 €
-	Importe IVA (21%)	6.490,63 €
_	Importe Total IVA Incluido	37.398,40 €

FIESTAS PATRONALES (precio anual):

-	Importe (IVA excluido)	14.318,54 €
-	Importe IVA (21%)	3.006,89 €
_	Importe Total IVA Incluido	17.325,43 €

TOTAL PRECIO ANUAL LOTE 1 (IVA INCLUIDO): 152.017,05 €

LOTE 2:

FERIA DE PRIMAVERA (precio anual):

-	Importe (IVA excluido)	178.619,48 €
-	Importe IVA (21%)	37.510,09 €
_	Importe Total IVA Incluido	216.129.57 €

TOTAL PRECIO ANUAL LOTE 2 (IVA INCLUIDO): 216.129,57 €

TOTAL PRECIO ANUAL LOTE 1 Y LOTE 2 (IVA INCLUIDO): 368.146,62 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos de fiscalización previa, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONES, PARA CORREGIR EL ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR EL QUE SE CONCEDÍA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. Antonio Franco García, de fecha 7 de mayo de 2019, con el siguiente contenido:

""Que el pasado día dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho, en sesión ordinaria celebrada en primera citación, al punto 7º, la Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

"Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. Antonio Franco García, de fecha 15 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

"Vista la solicitud y la documentación presentada por la Asociación Sahara Libre, con número de entrada en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por las que interesa subvención para proyecto de reconstrucción de edificio comunitario en la Daira de Bir Nzaran en la Wilaya de Dajla, ubicada en los campamentos saharauis de Tinduf (Argelia), por importe total de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) y siendo el importe de la subvención solicitada de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

Que la Asociación Sahara Libre, con CIF associación sin ánimo de lucro, que viene realizando actividades relacionadas con mejora de las condiciones de vida en los campamentos refugiados saharuis ubicados en Tinduf (Argelia)

Que la Delegación de Participación Ciudadana, en este sentido, tiene el compromiso de promover, apoyar y fomentar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al impulso del tejido asociativo local, a través de subvenciones o convenios de colaboración con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan.

Que el **artículo 72** de la Ley 7/1985, Reguladora de las **Bases de Régimen Local**, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2 dice textualmente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones... a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Que la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en el capítulo II de Procedimiento de concesión de subvenciones, artículo 8.3, a) cita literalmente: Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el artículo de la citada Ordenanza, se regula el Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de fecha 13 de junio de 2018, donde se acredita la inscripción de la Asociación Sahara Libre en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 52.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 16 de AGOSTO de 2018, donde se acredita que a nombre de la Asociación Sahara Libre no constan deudas en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 15 de octubre de 2018 documento de retención de créditos número en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Sahara Libre, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

- 1. Presupuesto aceptado de la actividad: QUINCE MIL EUROS (15.000 €)
- 2. Cuantía de la subvención: QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).
- 3. Objeto: Reconstrucción de edificio comunitario en la Daira de Bir Nzaran en la Wilaya de Dajla, ubicada en los campamentos saharauis de Tinduf (Argelia).
- 4. Aplicación presupuestaria:
- 5. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.

- 6. Plazo de ejecución de la actividad: 01/01/2018 a 31/12/2018.
- 7. Forma de pago: 100% anticipada a la aprobación de la subvención.
- 8. Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, hasta el 31/03/2019.
- 9. Documentos para la justificación:
- 9.1 Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas. Dichos documentos deberán ordenarse por conceptos subvencionados.
- 9.2.Documento de justificación debidamente cumplimentado (Según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
- 9.3. Memoria de las actividades realizadas."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.»

Que habiéndose detectado, por parte de la Intervención Municipal error material en este acuerdo en el **punto 6**: "Plazo de ejecución de la actividad: 01/01/2018 a 31/12/2018", donde debería haber quedado redactado de la siguiente manera "Plazo de ejecución de la actividad: 01/01/2017 a 31/12/2018" tal como expone la solicitud de subvención presentada por la Asociación Sahara Libre de Rota con fecha de 12 de junio de 2018 con número de Registro de Entrada

Por todo lo expuesto y con ánimo de colaborar con la Asociación Sahara Libre de Rota, propongo a esta Junta de Gobierno la subsanación del error material expuesto anteriormente."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5°.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONES, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO COMARCAL DE ESTIMULACIÓN PRECOZ "BAJO GUADALQUIVIR", DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. Antonio Franco García, de fecha 2 de mayo de 2019, con el siguiente contenido: "Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/2018, al punto 6º, se aprueba otorgar una subvención a la ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO COMARCAL DE ESTIMULACIÓN PRECOZ "BAJO GUADALQUIVIR", con CIF núm. para sufragar el 100% de los gastos de personal y mantenimiento del año 2018, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) y con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

Conociendo que con fecha 12/03/2019 el Ayuntamiento abonó la subvención a la ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO COMARCAL DE ESTIMULACIÓN PRECOZ "BAJO GUADALQUIVIR" al número de cuenta facilitado por ésta, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

Teniendo en cuenta que en fecha 13/02/2019 (R.M.E. núm.), la ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO COMARCAL DE ESTIMULACIÓN PRECOZ "BAJO GUADALQUIVIR" presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Instancia general en la que se detalla la documentación que presenta.
- Documento de "JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN" suscrito y firmado por D. con D.N.I. núm. en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO COMARCAL DE ESTIMULACIÓN PRECOZ "BAJO GUADALQUIVIR", de fecha 08/02/2019, en el que detalla la documentación que presenta.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Facturas comprendidas dentro del periodo 01/01/2018 y 31/12/2018, con el siguiente detalle:

GASTOS DE PERSONAL			
DOCUMENTO	PERIODO	TRABAJADOR	IMPORTE
NÓMINA JULIO 2018	01/07/2018-31/07/2018		1.269,37
S.S.EMPRESA	01/07/2018-31/07/2018		458,50
NÓMINA AGOSTO	01/08/2018-31/08/2018		1.269,37
S.S.EMPRESA	01/08/2018-31/08/2018		458,50
NÓMINA SEPTIEMBRE	01/09/2018-30/09/2018		1.269,37
S.S.EMPRESA	01/09/2018-30/09/2018		458,50
NÓMINA OCTUBRE	01/10/2018-31/10/2018		1.269,37
S.S.EMPRESA	01/10/2018-31/10/2018		458,50
		TOTAL	6.911,48

GASTOS MANTENIMIENTO			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
	31/01/2018		296,80
	15/02/2018		146,08

20/02/2018		362,02
27/02/2018		441,98
28/02/2018		424,00
06/03/2018		139,15
07/03/2018		183,63
23/04/2018		317,02
30/04/2018		110,11
14/05/2018		144,26
15/05/2018		163,71
23/05/2018		335,58
19/06/2018		114,04
30/06/2018		424,00
05/07/2018		431,07
	TOTAL	4.033,45

Aporta justificantes de pago de las facturas.

Con fecha 17/04/2019, desde la Intervención Municipal se le hace requerimiento por correo electrónico para la presentación de más facturas en concepto de "MANTENIMIENTO" hasta completar el importe de 5.000,00 \in , así como la memoria de actividades realizadas.

Con fecha 24/04/2019 (R.M.E. núm.), la ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE ESTIMULACIÓN PRECOZ "BAJO GUADALQUIVIR" y, en contestación al correo electrónico de fecha 17/04/2019, presenta memoria y las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
	28/09/2018		345,01
	10/10/2018		81,31
	30/10/2018		544,50
		TOTAL	970,82

Suponiendo un total presentado de ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.915,75 €), desglosado en los conceptos de PERSONAL (6.911,48 €) y MANTENIMIENTO (5.004,27 €).

Y visto el informe de fiscalización número 2019-0484 emitido por la Intervención Municipal con fecha 02/05/2019, la Delegación de Participación Ciudadana y Asociaciones, propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.915,75 €), de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO COMARCAL DE ESTIMULACIÓN PRECOZ "BAJO GUADALQUIVIR", con CIF núm. para sufragar el 100 % de los gastos de funcionamiento del año 2018.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6°.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA

DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO, PARA

APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR Dª

GUADALUPE GALLARDO ROMERO, DE LA SUBVENCIÓN

CONCEDIDA CONFORME A LA ORDENANZA REGULADORA

DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN

EMPRESARIAL, AÑO 2017, ASÍ COMO ORDENAR EL PAGO DE

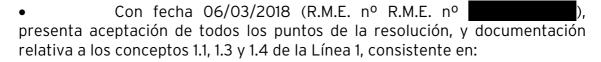
LA MISMA.

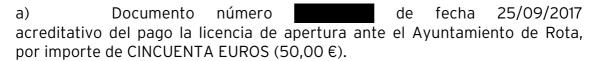
Vista la propuesta que formula la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, Da Encarnación Niño Rico, de fecha 5 de mayo de 2019, con el siguiente contenido:

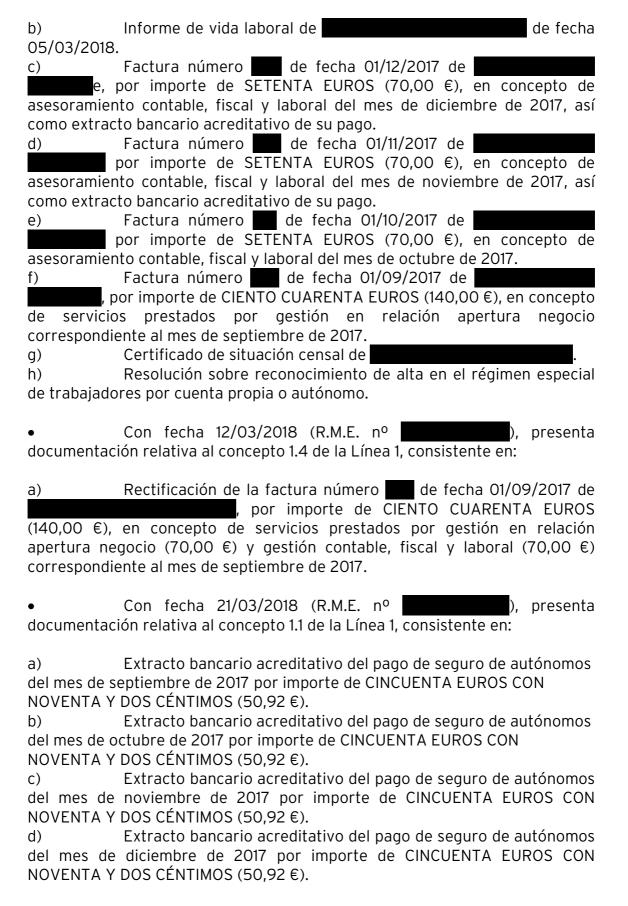
"VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017 por el que se concede a DÑA. GUADALUPE GALLARDO ROMERO, con D.N.I. núm. una subvención conforme a ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017 (LÍNEAS 1 Y 2), por importe de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (582,50 €), por los siguientes conceptos e importes:

LÍNEA 1	Base Subv.	Importe
1.1.Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional	1.096,40 €	500,00€
1.3.Gasto de la Licencia de Aperturas	50,00€	12,50€
1.4.Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral	280,00€	70,00€
TOTAL		582,50€

VISTA la cuenta justificativa presentada por el interesado, cuya documentación consiste en:







VISTO informe del técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, de fecha 26 de marzo de 2018.

VISTO el informe de Intervención, nº de fecha 02 de mayo de 2019, por que se informa favorable la cuenta justificativa presentada por DÑA. GUADALUPE GALLARDO ROMERO.

Por esta Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención para los conceptos 1.1, 13 y 1.4 de la LÍNEA 1 concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017 a DÑA. GUADALUPE GALLARDO ROMERO, con D.N.I. núm. por importe de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (582,50 €).

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (582,50 €) en cuenta bancaria que consta en expediente, IBAN n°

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su ejecución material."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7°.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA

DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO, PARA
APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR
LOPCOR, S.C., DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA CONFORME A
LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES EN
RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE
FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, AÑO 2017, ASÍ
COMO ORDENAR EL PAGO DE LA MISMA.

Vista la propuesta que formula la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, Da Encarnación Niño Rico, de fecha 5 de mayo de 2019, con el siguiente contenido:

"VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017 por el que se concede a LOPCOR, S.C., con C.I.F. núm. una subvención conforme a ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017 (LÍNEAS 1 Y 2), por importe de OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (812,43 €), expediente (), por los siguientes conceptos e importes:

LÍNEA 1	Base Subv.	Importe
1.1.Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional	2.741,00€	685,25€
1.3.Gasto de la Licencia de Aperturas	50,00€	12,50€
1.4.Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral	458.71€	114,68 €
1.6. Cheque Tributario canjeable para el pago de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación residuos	0,00€	0,00€
TOTAL		812,53€

VISTA la cuenta justificativa presentada por el interesado, cuya documentación consiste en:

Con fecha 28/03/2018 (R.M.E. nº), presenta
aceptación de todos los puntos de la resolución, y documentación relativa a
los conceptos 1.1, 1.3 y 1.4 de la Línea 1, cuyo
a) Documento número de fecha 25/07/2017
acreditativo del pago la licencia de apertura por cambio de titularidad ante el
Ayuntamiento de Rota, por importe de CINCUENTA EUROS (50,00 €).
b) Factura número de fecha 31/07/2017 de
por importe de NOVENTAEUROS (90,00 €), en concepto de servicio fiscal
contable mes julio 2017, así como su justificante de pago.
c) Factura número de fecha 31/08/2017 de
por importe de NOVENTA EUROS (90,00 €), en concepto de servicio
fiscal contable mes agosto 2017, así como su justificante de pago.
d) Factura número de fecha 30/09/2017 de G
por importe de NOVENTA EUROS (90,00 €), en concepto de servicio
fiscal contable mes septiembre 2017, así como su justificante de pago.
e) Factura número de fecha 31/10/2017 de
por importe de NOVENTA EUROS (90,00 €), en concepto de servicio
fiscal contable mes octubre 2017, así como su justificante de pago.
f) Factura número de fecha 30/11/2017 de
por importe de NOVENTA EUROS (90,00 €), en concepto de servicio
fiscal contable mes noviembre 2017, así como su justificante de pago.
g) Factura número de fecha 31/12/2017 de
por importe de NOVENTA EUROS (90,00 €), en concepto de
servicio fiscal contable mes diciembre 2017, así como su justificante de pago.
h) Informe de vida laboral de de fecha
13/02/2018.
i) Informe de vida laboral de de fecha
13/02/2018.
j) Extractos bancarios acreditativos del pago de los seguros de

autónomos del mes de julio de 2017 por importes de 50,92 € cada uno, por

importe total de 101,84 €.

- k) Extractos bancarios acreditativos del pago de los seguros de autónomos del mes de agosto de 2017 por importes de 50,92 € cada uno, por importe total de 101,84 €.
- I) Extractos bancarios acreditativos del pago de los seguros de autónomos del mes de septiembre de 2017 por importes de $50,92 \in \text{cada uno}$, por importe total de $101,84 \in .$
- m) Extractos bancarios acreditativos del pago de los seguros de autónomos del mes de octubre de 2017 por importes de $50,92 \in$ cada uno, por importe total de $101,84 \in$.
- n) Extractos bancarios acreditativos del pago de los seguros de autónomos del mes de noviembre de 2017 por importes de $50,92 \in \text{cada uno}$, por importe total de $101,84 \in .$
- o) Extractos bancarios acreditativos del pago de los seguros de autónomos del mes de diciembre de 2017 por importes de 50,92 € cada uno, por importe total de 101,84 €.
- p) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- 02/04/2019 (R.M.E. 1201), presenta la declaración de otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad, tras requerimiento realizado por la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico.

Para la justificación del autoempleo (Línea 1.1) se justifica con documento de pago de las cuotas de Régimen Especial de Trabajadores Autónomo de la Seguridad Social, certificación de Agencia Tributaria de alta en la actividad económica e Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social. Conforme al punto 13 de la Ordenanza el autoempleo será subvencionado con el importe mínimo de 500,00 euros, pudiendo subvencionarse con un máximo de 1.500,00 euros (siempre que los recibos de cuotas de la Seguridad Social o Mutualidad, aplicados el porcentaje que le corresponda, superen el mínimo subvencionable, y hasta el máximo establecido).

Respecto al concepto 1.3 Gastos de Licencia de Aperturas, el gasto y pago se realiza el 25 de julio de 2017, y en la Convocatoria 2017 (Punto 2) se establece que "sólo será objeto de subvenciones las acciones y/o gastos realizados a partir del 28 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017".

VISTO informe del técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, de fecha 23 de abril de 2018.

VISTO el informe de Intervención, nº de fecha 02 de mayo de 2019, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (977,77 €), suponiendo una subvención final de SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (614,68 €).

Por esta Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar parcialmente la cuenta justificativa de la subvención para los conceptos 1.1, 13 y 1.4 de la Línea 1 concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017 a LOPCOR, S.C., con C.I.F. núm. J72334252 por importe de SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (614,68 €).

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la cantidad de SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (614,68 €), a cuenta bancaria que consta en expediente, IBAN nº ES97-0182-3135-2102-0159-3965.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su ejecución material."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8°.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA

DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO, PARA

APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR Dª

ESTEFANÍA HARANA SUANO, DE LA SUBVENCIÓN

CONCEDIDA CONFORME A LA ORDENANZA REGULADORA DE

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN

EMPRESARIAL, AÑO 2017, ASÍ COMO ORDENAR EL PAGO DE

LA MISMA.

Vista la propuesta que formula la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 5 de mayo de 2019, con el siguiente contenido:

"VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017 por el que se concede a ESTEFANÍA HARANA SUANO, con D.N.I. núm. una subvención conforme a ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017 (LÍNEAS 1 Y 2), por importe de SEISCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (600,54 €), por los siguientes conceptos e importes:

LÍNES A		
LÍNFA 1	Base Subv.	Importe

1.1.Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional 1.3.Gasto de la Licencia de Aperturas	360,00€	90,00€
1.5.Cheque Tributario canjeable para el pago de ICIO	42,14 €	10,54€
TOTAL		600,54 €

VISTA la cuenta justificativa presentada por el interesado, cuya documentación consiste en:

• Con fecha 16/11/2017 (R.M.E. nº), previo al acuerdo de concesión, y junto con la solicitud de la subvención, presenta documentación relativa a los conceptos 1.3 y 1.5 de la Línea 1, cuyo detalle es:

1.3 GASTOS DE LA LICENCIA DE APERTURAS

	FECHA FACTURA O	NUMERO FACTURA	IMPORTE	BASE
PROVEEDOR	JUSTIFICANTE	O JUSTIFICANTE	(EXCLUIDO IVA)	SUBVENCIONABLE
AYUNTAMIENTO DE ROTA	02/10/2017		360,00€	360,00€
SUMA				360,00€

1.5 CHEQUE TRIBUTARIO CANJEABLE PARA EL PAGO DE ICIO

	FECHA			
	FACTURA O	NUMERO FACTURA	IMPORTE	BASE
PROVEEDOR	JUSTIFICANTE	O JUSTIFICANTE	(EXCLUIDO IVA)	SUBVENCIONABLE
AYUNTAMIENTO DE ROTA	23/08/2017		42,14€	42,14€
SIIMA				42 14 €

- Con fecha 22/01/2018 (R.M.E. nº presenta aceptación de todos los puntos de la resolución.
- Con fecha 24/01/2018 (R.M.E. n° ______), presenta documentación relativa a los conceptos 1.1 de la Línea 1, cuyo detalle es:

1.1 AUTOEMPLEO LIGADO A UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EMPRESARIAL O PROFESIONAL

	FECHA			
	FACTURA O	NUMERO FACTURA	IMPORTE	BASE
PROVEEDOR	JUSTIFICANTE	O JUSTIFICANTE	(EXCLUIDO IVA)	SUBVENCIONABLE
COLEGIO ABOGADOS	18/05/2017		143,81 €	0,00€
COLEGIO ABOGADOS	16/08/2017		143,81€	100,04 €
COLEGIO ABOGADOS	17/11/2017		143,81€	143,81 €
MUTUALIDAD ABOGACIA	01/06/2017		25,00€	0,00€
MUTUALIDAD ABOGACIA	03/07/2017		27,60€	2,67€
MUTUALIDAD ABOGACIA	01/08/2017		27,60€	27,60 €
MUTUALIDAD ABOGACIA	01/09/2017		27,60€	27,60€
MUTUALIDAD ABOGACIA	02/10/2017		27,60€	27,60€
MUTUALIDAD ABOGACIA	01/11/2017		27,60€	27,60€
MUTUALIDAD ABOGACIA	01/12/2017		27,60€	27,60 €
SUMA				384.52 €

• Con fecha 22/04/2019 (R.M.E.), presenta la declaración de otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad, tras requerimiento realizado por la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 16/04/2019 (R.M.S).

La justificación ha sido presentada dentro del plazo establecido en la resolución de concesión de tres meses desde la notificación de la misma.

VISTO informe del técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, de fecha 22 de marzo de 2018.

VISTO el informe de Intervención, nº de fecha 02 de mayo de 2019, por el que se informa favorable la cuenta justificativa presentada por DÑA. ESTEFANÍA HARANA SUANO.

Por esta Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención para los conceptos 1.1, 13 y 1.5 de la LÍNEA 1 concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017 a ESTEFANÍA HARANA SUANO, con D.N.I. núm. por importe de SEISCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (600,54 €).

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la cantidad de SEISCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (600,54 €) a cuenta bancaria que consta en expediente, IBAN nº

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su ejecución material."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9°.- URGENCIAS.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Cultura, en relación con la cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de diversas actuaciones, así como el precio de entrada, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta de la proximidad de los actos a celebrar.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Cultura, Da Esther García Fuentes, de fecha 7 de mayo de 2019, con el siguiente contenido:

"Que desde la Delegación de Cultura se sigue ofreciendo una amplia oferta cultural en el Auditorio Felipe Benítez y, según Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo aprobado en Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2013 al punto 12 y modificado en Junta de Gobierno Local el 25 de enero de 2016 al punto 11.2 de urgencias, teniéndose previsto llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación con los precios de las entradas correspondientes.

Asimismo las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 1.- el cual refiere:

"Cesión gratuita para utilización anual para la promoción de grupos y artistas locales, la Junta de Gobierno decidirá el precio de entrada"

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
15/05/2019 10.00 H.	ESPECTACULO MUSICAL "WEST SIDE STORY"		0 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto1: "Cesión a grupo y artistas locales"
2/06/2019 18.00 H.	ESPECTÁCULO MUSICAL "MÚSICA PARA LA MISIÓN"		5€	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 1: "Cesión a grupo y artistas locales"
25/06/2019 19.00 H.	CONCIERTO DE FIN DEL CURSO 2018/2019		3€	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o

		festivo Apartado 1.A.3 punto 1: "Cesión a
		grupo y artistas locales"

En cuanto a las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 2.- el cual refiere:

"Cesión gratuita para una utilización anual para Asociaciones Locales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando el evento sea de carácter benéfico o eminentemente solidario, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada".

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
16/05/201 9 17.00 H.	ESPECTÁCULO MUSICAL "WEST SIDE STORY"		O€	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"
22/05/201 9 18.00 H.	ESPECTÁCULO CULTURAL "VAMOS ALLÁ"		5€	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"

31/05/2019 18.30 H.	ESPECTÁCULO MUSICAL "EL PRINCIPITO"	1€	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"
7/06/2019 19.00 H.	OBRA TEATRAL "GLEE"	3€	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"
16/06/2019 20.00 H.	OBRA DE TEATRO "NO ME BUSQUES QUE ES PEOR"	4€	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"

28/06/2019 21.00 H.	CLAUSURA CURSO 2018/2019 ESCUELA DE BAILE FLAMENCO	6€	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"
29/06/2019 20.00 H.	ESPECTÁCULO FLAMENCO	3€	Precio Público Núm. 3.1 por la

o Apar punto a a	ación c dades c ter cultur	
	festiv ado 1.A. 2 "Cesió	ivo A.3
local	sociacione es si o de lucro'	sin

Por todo ello, PROPONE:

1.- La cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Mpal. Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan ajustándose al precio público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del Auditorio.

2.- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 10°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 11º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

V° B° EL ALCALDE-PRESIDENTE Documento firmado electrónicamente al margen